



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de ~~Septiembre~~ de 1999.-

Visto el expediente caratulado “**Unión de Empleados de la Justicia de la Nación s/licencias gremiales**”, (fs.) y

CONSIDERANDO



Que mediante resolución 1628/94, 1285/95, 1286/95, 843/96, 860/96, 2864/97, 2866/97, 2883/97, 2916/97, 839/98, 840/98, 1019/98, 1397/98, 1852/98, 2050/98, 2091/98, 2252/98, 2450/98, 2619/98, 2744/98 entre otras, se concedió licencia con goce de haberes a los representantes gremiales que concurren a diversos congresos o encuentros convocados por la U.E.J.N., decisión que cabe reiterar en el presente caso.

Que por iguales fundamentos que los expuestos en tales pronunciamientos, y en virtud de las facultades conferidas por el art. 11 del R.L.J.N.,

SE RESUELVE:

Conceder licencia con goce de haberes durante los días 16 y 17 de septiembre de 1999, a los agentes del fuero laboral cuya nómina se acompaña a fs. 1734 del expediente de referencia, con excepción de la pedida para María Fernanda Gonzalo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n°36.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y a la U.E.J.N

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION